

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se adopta la utilización de la firma electrónica en los actos administrativos generados a través del Servicio Informático Electrónico en la gestión de solicitudes de devolución y/o compensación.

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial de las consagradas en los numerales 1 y 22 del artículo 6° del Decreto número 4048 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 6° de la Ley 962 de 2005, establece los medios tecnológicos para que los organismos y entidades de la Administración Pública puedan atender los trámites y procedimientos de su competencia.

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto número 2364 de fecha 22 de noviembre de 2012, reglamentó el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, para facilitar y promover el uso masivo de la firma electrónica en todo tipo de transacciones.

Que el documento Conpes 3620 de 2009 "Consejo Nacional de Política Económica y Social" Departamento Nacional de Planeación recomienda promover el uso de la firma electrónica.

La confiabilidad de la firma electrónica se considera como tal, si cumple con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012, esto es, si "los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos hecha después del momento de la firma" (...).

Que el Decreto número 2364 de 2012 dispone como firma electrónica "Métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ha diseñado para el cumplimiento de obligaciones y operaciones en los servicios informáticos de la entidad, la firma electrónica, conforme lo dispone el Decreto número 2364 de 2012, a través de la Resolución número 0070 del 3 de noviembre de 2016.

Continuación de la Resolución _____ “Por la cual se adopta la utilización de la firma electrónica en los actos administrativos generados a través del Servicio Informático Electrónico en la gestión de solicitudes de devolución y/o compensación”

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales implementó un Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y Compensaciones, el cual permite almacenar y generar documentos electrónicos de manera que garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, permitiendo el uso de firmas digitales, lo cual hace más ágil, confiable, oportuno y efectivo el proceso de generación de actos administrativos del subproceso de Devoluciones y Compensaciones de que trata el título X artículo 850 y siguientes del Estatuto Tributario.

Que el Servicio Informático Electrónico utilizado para generar los actos administrativos se denomina SIE de Devoluciones y Compensaciones, el cual utiliza la firma electrónica de manera segura garantizando que su utilización sólo se de a través de un procedimiento de autenticación por contraseña privada, perteneciente al funcionario autorizado para proferir los actos administrativos consistentes en Autos Inadmisorios, autos de suspensión de términos y Resolución de Devolución y/o Compensación generados en la gestión de las solicitudes de devolución y/o compensación.

Que, de acuerdo con lo anterior, se considera pertinente adoptar la firma electrónica para la expedición de los actos administrativos generados través del SIE de Devoluciones y Compensaciones, la cual será utilizada por los funcionarios competentes para proferir los mismos, de conformidad con la Resolución 11 de 2008 proferida por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, este despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adoptar la firma electrónica para los actos administrativos consistentes en Autos Inadmisorios, autos de suspensión de términos y Resolución de Devolución y/o Compensación generados en la gestión de las solicitudes de devolución y/o compensación a través del Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y Compensaciones (SIE) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, bajo parámetros de seguridad y protección vinculados a una clave del autorizado.

Parágrafo. Se entiende por firma electrónica un valor numérico que se adhiere a un documento electrónico y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del suscriptor y al contenido del documento, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del suscriptor y que el documento inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación lo que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del texto o mensaje enviado.

ARTÍCULO 2º. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá emitir información a través de medios electrónicos y cuando se envíen actos administrativos que tengan asociada la firma electrónica regulada mediante Resolución número 000070 de 2016, tendrán la misma validez de aquellos autorizados a firmar de manera manuscrita.

ARTÍCULO 3º. La firma electrónica será utilizada por el Director Seccional, los Jefes de División de Gestión de Recaudo y/o Jefes de División de Gestión de Recaudo y Cobranzas y Jefes de Grupo Interno de Trabajo de Devoluciones, a quienes se les haya delegado la función de firmar los actos administrativos señalados en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectos jurídicos, Confiabilidad y Seguridad de la Firma Electrónica. La Firma Electrónica que aquí se adopta tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita para proferir los actos administrativos generados a través del SIE de

Continuación de la Resolución _____ “Por la cual se adopta la utilización de la firma electrónica en los actos administrativos generados a través del Servicio Informático Electrónico en la gestión de solicitudes de devolución y/o compensación”

Devoluciones y Compensaciones. Así mismo, esta firma es confiable y segura dado que los datos de creación de la misma corresponden exclusivamente al funcionario competente suscriptor del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) y la entidad puede detectar cualquier alteración no autorizada después del momento de la firma.

ARTÍCULO 5°. La inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente resolución generará la correspondiente investigación disciplinaria para el funcionario, según las previsiones del Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO 6°. Comunicar la presente Resolución a los Directores Seccionales de Impuestos y/o de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a _____ de 2018.

JOSE ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General